



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO LLAMADO EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMOS COOPERATIVO
10013103013-2022-00028-00.

Se reconoce personería a la sociedad G. Herrera & Asociados Abogados SAS como apoderado de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, quien actúa a través del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para los efectos pertinentes se tiene que la entidad antes mencionada contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de fondo, mismas que describió el actor.

Ahora, en cuanto a la solicitud de sentencia anticipada por falta de legitimidad en la causa por pasiva que incoa el llamado en garantía, debe decirse que se resolverá en la sentencia que se profiera y de acuerdo al cardumen probatorio que se recaude, ya que en este momento resulta anticipado proveer al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (5)

(2022-028 -1 folios-)